



**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Licitación Pública Nacional Presencial No. LPNP/IMA-003-2022 relativa a:

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO POR KILÓMETRO RECORRIDO.




COMUNICADO (Aclaraciones)

Monterrey, Nuevo León a 30 de agosto de 2022

Se hace del conocimiento del público en general, así como de los participantes a la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LPNP/IMA-003-2022**, relativa a **LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO POR KILÓMETRO RECORRIDO**, las siguientes aclaraciones:

1. Con la finalidad de brindar una mayor certeza a los participantes respecto al mecanismo de estabilización financiera se les informa que el IMA dispone de un fondo inicial de 250 millones de pesos aportados por la SFyTGE para cumplir con sus obligaciones de pago por kilómetro en el caso de que los fondos recaudados por la tarifa fuesen insuficientes; dicha cantidad estará disponible en el Fideicomiso de Administración y Pago desde su inicio y durante la vigencia de los contratos.
2. A efecto de que los participantes tengan una mayor certeza de sus inversiones a realizar, se les precisa que de ninguna manera las acciones del IMA implicarán modificaciones que pudieran afectar los costos o las inversiones realizadas por los transportistas y en su caso, cada situación podrá ser evaluada entre las partes para lograr una solución justa para ambas y en el eventual caso de una terminación anticipada por causas no imputables a los participantes, se analizará la indemnización o pago de gastos no recuperables que éstos acrediten haber realizado.
3. Ante la petición reiterada de los participantes de reducir el servicio en caso de retraso en el pago por parte del IMA, se hace la precisión de que, en caso de que el IMA, por causas



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 81 2020 7333
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290
@gobiernonuevoleon   



no imputables al prestador del servicio, retrasara el pago correspondiente al kilometraje recorrido, el prestador tendrá derecho de reducir el servicio en la misma proporción en que se viera afectado el pago.

4. En relación a los cuestionamientos sobre la aceptación de la tarjeta feria como medio de pago, se reitera de parte de la convocante que todos los medios de pago autorizados deberán ser interoperables con las especificaciones establecidas en las bases de la licitación; tarjetas feria y MIA, QR, y demás medios de pago deberán cumplir con dichos requerimientos y podrán ser utilizados indistintamente por los usuarios a su elección, por lo que se reitera la aceptación de las distintas tarjetas de peaje.
5. Respecto a la cantidad mínima de pasajeros transportados para tener derecho al estímulo pactado en las bases de la presente licitación, se precisa que tanto para AUTOBUSES PADRÓN como para TIPO MIDIBÚS dichos incentivos quedarán de la siguiente manera:

AUTOBUSES PADRON Y TIPO MIDIBÚS

| Rango de pasajeros diarios por unidad | Incentivo por pasajero (pesos) | Ejemplo acumulado máximo |
|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Menos de 300 | \$0.00 | \$0.00 |
| 301 a 600 | \$1.00 | \$600.00 |
| 601 a 650 | \$0.90 | \$645.00 |
| 651 a 700 | \$0.80 | \$685.00 |
| 701 a 750 | \$0.70 | \$720.00 |
| 751 a 800 | \$0.60 | \$750.00 |
| 801 a mas | \$0.50 | |

Estos valores del incentivo por pasajero serán actualizados de manera trimestral con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

6. A la petición de los participantes de permitir el uso de autobuses con más de 10 años de antigüedad se les informa que por tratarse de un parámetro establecido en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, el IMA no tiene la facultad de efectuar modificación sobre el particular por lo que correspondería al Congreso del





Estado dictar alguna medida en concreto, y en caso de que el Legislativo así lo determinara, el Instituto acatará lo conducente.

7. Con relación a si la velocidad con la que se decida ofertar será la que se obtenga de los dispositivos GPS, se confirma que así será.
8. A la solicitud de los participantes y con la finalidad de ofrecer las mejores condiciones por parte de la convocante, se precisa que dentro de las fórmulas para el Escalamiento de Pago por Kilómetro se incluye el concepto de Financiamiento de la Unidad (FU) conforme a lo siguiente:

ANEXO II. ESCALAMIENTO DEL PAGO POR KILÓMETRO

LA CONTRATANTE pagará a EL OPERADOR las cantidades por kilómetro recorrido más el importe del IVA correspondiente al primer trimestre de operación de 2022, con la estructura de costos por kilómetro recorrido desglosada en el Anexo V. Dichas cantidades tendrán un escalamiento de manera trimestral, considerando lo siguiente:

| Concepto | Escalamiento |
|----------------------------------|--|
| Financiamiento de la Unidad (FU) | 70% Dólar y 30% Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Este no será trimestral, se escala solo al renovar una unidad |
| Mantenimiento de la Unidad (MTO) | Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) |
| Combustible (CB) | Precio del combustible (GNC o Diesel) (PCB) |
| Mano de Obra (MO) | Salario diario o salario base de cotización (IMSS) (SBD) |
| Costos Indirectos (CI) | Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) |
| Margen Operador (MGO) | Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) |

Nota: Las unidades propiedad del IMA no tendrán escalamiento en el rubro financiamiento y las unidades propiedad de los prestadores del servicio tendrán actualización en ese concepto solo cuando exista renovación de una unidad de manera particular, tomando como referencia el pago inicial a la firma del contrato, una vez actualizado





quedara fijo el pago de ese concepto hasta la próxima renovación de esa unidad, dejando en claro que este no se actualiza trimestralmente como en el caso de los demás conceptos.

Dichas cantidades se escalarán trimestralmente a partir de la firma del contrato, en base a una fórmula que aplicara para los siguientes casos definidos en el Anexo V:

Para unidades propiedad del participante adjudicado:

Caso 1. Unidad con antigüedad de 0-5 años.

- a) Padrón GN o Diesel Euro 6 (de 10.4 m a 11.75 m.)
- b) Padrón GN o Diesel Euro 6 (mayor a 11.75 m.)
- c) Midibús GN o Diésel Euro 6 (de 8.50 m a 9.00 m.)

Caso 2. Unidad con antigüedad de 6-10 años.

- a) Padrón GN o Diesel Euro 6 (de 10.4 m a 11.75 m.)
- b) Padrón GN o Diesel Euro 6 (mayor a 11.75 m.)
- c) Midibús GN o Diésel Euro 6 (de 8.50 m a 9.00 m.)

Para unidades propiedad del IMA:

Caso 1. Unidad con antigüedad de 0-10 años.

- a) Padrón GN o Diesel Euro 6 (de 10.4 m a 11.75 m.)
- b) Padrón GN o Diesel Euro 6 (mayor a 11.75 m.)

Fórmula unidades del IMA:

$$\begin{aligned}
 \$/KM (V_i) = & \\
 \%FU (V_i) * \$/KMT (V_i) & + \\
 \%MTO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) & + \\
 \%CB (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%IPCB_i) & + \\
 \%MO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%ISBD) & + \\
 \%CI (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) & + \\
 \%MGO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) &
 \end{aligned}$$

Fórmula unidades propiedad de participante:





$$\begin{aligned}
 \$/KM (V_i) = & \\
 & [(\%FU (V_i) * \$/KMT (V_i)) * ((70\%) * (1 + \%ITC) + (30\%) * (1 + \%INPC))] + \\
 & \%MTO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) & + \\
 & \%CB (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%IPCB_i) & + \\
 & \%MO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%ISBD) & + \\
 & \%CI (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) & + \\
 & \%MGO (V_i) * \$/KMT (V_i) * (1 + \%INPC) & +
 \end{aligned}$$

Donde:

$\$/KM (V_i)$ = Costo por kilómetro a pagar en función de V_i .

V_i = Velocidad promedio de operación en kilómetros por hora (km/h) de las unidades, donde i representa un rango desde los 12 km/h hasta 28 km/h.

$\$/KMT (V_i)$ = Costo por kilómetro del trimestre anterior en función de V_i .

$\%FU$ = % de participación del Financiamiento de la Unidad en el $\$/KMT (V_i)$

$\%MTO$ = % de participación del Mantenimiento de la Unidad en el $\$/KMT (V_i)$

$\%CB$ = % de participación del Tipo de combustible (diésel o GN) en el $\$/KMT (V_i)$

$\%MO$ = % de participación de la Mano de Obra en el $\$/KMT (V_i)$

$\%CI$ = % de participación de los Costos Indirectos en el $\$/KMT (V_i)$

$\%MGO$ = % de participación Margen Operador en el $\$/KMT (V_i)$

$\%ISBD$ = Porcentaje de incremento trimestral del salario diario o salario base de cotización para el Estado de Nuevo León publicado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

$\%IPCB$ = Porcentaje de incremento trimestral del precio del combustible (diésel o GN), publicado por Comisión Reguladora de Energía.

$\%INPC$ = Porcentaje de incremento trimestral del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

$\%ITC_i$ = Porcentaje de incremento del Tipo de Cambio Pesos/Dólar Fix publicado por el Banco de México en un periodo i al renovarse una unidad.

- En relación a la solicitud de los participantes de que el plazo de los contratos adjudicados sea por al menos 10 años, la Convocante hace la aclaración que por tratarse la reestructura del transporte de un decreto emitido por el Congreso del Estado, y por corresponder ésta a un tema de orden público e interés social y equiparando los contratos de servicios de operación a las concesiones otorgadas por un plazo de 10 años, los contratos materia de la licitación, se adjudicarán por un período de 10 años a partir de la fecha de su firma.





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Las presentes aclaraciones forman parte integrante de las Bases y Anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPNP/IMA-003-2022, relativa a **LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO POR KILÓMETRO RECORRIDO**, cuyo evento de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica tendrá verificativo a las 11:00 horas del 02 de septiembre del año 2022 en las instalaciones del Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León (Sala a un costado del comedor), ubicado en avenida Alfonso Reyes No. 1000, Colonia Regina en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64290.

Lo anterior se publica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para efectos del presente procedimiento licitatorio .

ATENTAMENTE

C.P. FERNANDO BAZALDÚA CORTÉS
Encargado del Despacho de la
Dirección de Administración y Finanzas
en Representación de la Unidad Convocante



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 81 2020 7333
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290

@gobiernonuevoleon   